El Centro para la Formación Cafetera del SENA *Regional Caldas*, está interesado en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para el "*Realizar mantenimiento al sistema de tratamiento de agua residual doméstica del Centro para la Formación Cafetera. Según la ficha técnica establecida en el proceso.".*

1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.

b) Cuando la oferta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.

c) Cuando el objeto social del proponente que sea persona jurídica, no guarde relación con el objeto contractual.

d) Cuando para este mismo proceso se presenten varias ofertas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal, individualmente o a través de una persona jurídica.

e) Cuando el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el contrato, de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.

f) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado ilícitamente sobre el estudio de las ofertas.

g) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información que no es veraz o no corresponden con la realidad.

h) Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en la presente invitación pública, o no presente cualquiera de los documentos generales y específicos para cada caso aquí establecidos, y no los subsane dentro del término señalado en la presente invitación pública de acuerdo a lo dispuesto en el Dcto. 1082 de 2015.

i) Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección que dé lugar a confusión en los documentos obligatorios presentados, y el proponente no lo haya advertido, subsanado oportunamente o hecho la salvedad con su firma al pie de la corrección.

j) Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial o sea presentada en moneda diferente a los pesos colombianos.

k) Cuando estando prohibido en la invitación pública, se presente oferta parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.

l) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en la invitación pública, o condicione su oferta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas por la entidad.

m) Cuando siendo el caso, no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o uno o varios de los integrantes del mismo no suscriban el respectivo documento de constitución.

n) Cuando, en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Oferta con valor artificialmente bajo del Dcto. 1082 de 2015 (oferta con valor artificialmente bajo), el oferente no explique - dentro del término previsto por la entidad - las razones que sustenten el valor por él ofertado, o cuando recibidas las explicaciones el comité evaluador técnico-económico recomiende el rechazo explicando sus razones (teniendo en cuenta que procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección), cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

o) Cuando el proponente modifique la descripción, unidad de medida y cantidades del anexo técnico y/o de la propuesta económica)

p) Cuando no anexe los documentos que se solicitan dentro del anexo técnico los cuales hacen parte a las condiciones mínimas requeridas por la Entidad, de ser el caso.

q) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II.

r) Cuando el proponente no se registre en el SECOP II conforme a su naturaleza jurídica, atendiendo lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

s) Cuando la entidad detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

t) Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la entidad, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.

u) Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del Consorcio y/o de la Unión Temporal, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.

v) Los demás casos expresamente establecidos en el presente documento

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

DETALLE	LUGAR	DESDE	HASTA
Publicación de los Estudios Previos y de la Invitación Pública Electrónica	SECOP II	30/10/2020	30/10/2020
Observaciones a la Invitación publica	SECOP II	04/11/2020	04/11/2020
Respuestas a las observaciones	SECOP II	05/11/2020	05/11/2020
Fecha máxima para expedición de adendas	SECOP II	05/11/2020	05/11/2020
Recepción de las ofertas, cierre del proceso y recepción de muestras físicas	SECOP II	06/11/2020	06/11/2020
Publicación del resultado de evaluación	SECOP II	09/11/2020	09/11/2020
Recepción de observaciones	SECOP II	10/11/2020	10/11/2020
Respuestas a las observaciones y comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto	SECOP II	11/11/2020	11/11/2020
Entrega de garantías	SECOP II	17/11/2020	17/11/2020

3. VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

La validez de la oferta debe ser de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

4. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del **SENA** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y su existencia y representación legal.

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

En todo caso, los proponentes deberán acreditar no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

5. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a) El **SENA** establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

b) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

c) En caso que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

d) En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

e) Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

f) En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

g) En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta electrónica al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación.

Manizales, 30 de octubre de 2020.

Firmado digitalmente por Carlos Alberto Ospina Rivera
Fecha: 2020.10.30 09:38:28 -05'00'

CARLOS ALBERTO OSPINA RIVERA
Subdirector (E) Centro para la Formación Cafetera
Regional Caldas

Vo. Bo oficina de contratación: Paula Andrea López Aguirre
Profesional Contratación **Centro para la Formación Cafetera – Regional Caldas**

Vo. Bo. Administrativo y Presupuestal: Adriana María García Grisales

Profesional apoyo administrativo **Centro para la Formación Cafetera – Regional Caldas**
.

Revisión Jurídica: Gabriel Hernando Trujillo Díaz
Abogado Contratista **Centro para la Formación Cafetera – Regional Caldas**.